



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0005-2025-UNAP

Iquitos, 2 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 620-VRINV-UNAP-2024, presentado el 16 de diciembre de 2024, por el vicerrector de investigación, sobre encargar las funciones del responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector encargar a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, a don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), las funciones de responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, "*Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde*";

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en ese sentido, el encargo de funciones como responsable de los Institutos de Investigación de la UNAP, obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones y requisitos para ocupar el cargo, se encuentra contenidas en los documentos de gestión. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de función adquiere la calidad de permanente;

Que, los institutos de investigación son responsables de dirigir, coordinar y promover la investigación científica y técnica o a la creación artística; asimismo, a evaluar y proponer la creación de los diferentes institutos de investigación y centros experimentales; además brindar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas internas sobre la materia;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria, que establece la autonomía universitaria en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y a solicitud del vicerrector de investigación, para implementar el funcionamiento de los Institutos de Investigación de la UNAP, estima conveniente encargar las funciones de responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, a don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), en adición a sus funciones como docente nombrado;

De conformidad con el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 115° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de enero de 2022; y,





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0005-2025-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, a don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), las funciones de responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones como docente nombrado, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

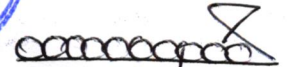
ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los Institutos de Investigación de la UNAP, dependen jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación ((VRINV).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,Fac.(14),DGA,DINV,OPP,DGI,URRHH,OCI,OCII,OAJ,,Modern,Rem,Leg,Ppto.,Int,SG,ARCH(2).
mpc.